



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 14. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 13 DE ABRIL DE 2022**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las catorce horas del día trece de abril de dos mil veintidós, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Ernesto Sainz Lanchares, asistido de la Secretaria, Dña. Francis Irigoien Ostiza, el Sr. Concejala, D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu, y la Sra. Concejala Dña. Ana María Gorospe Larrea, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local. Excusó su asistencia Dña. Iruñe Muguruza Mendarte.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 6 de abril de 2022, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas, una vez introducidas las siguientes correcciones:

En el punto 6 del orden del día,

Donde dice:

“Visto.- Que el proyecto EKIOLA es una iniciativa que nace para impulsar y hacer efectiva la Estrategia Europea de cambio energético y la Transición Energética Vasca, impulsando el empoderamiento de la ciudadanía en la generación y gestión de energías renovables para su consumo. Cuenta con la participación del Ente Vasco de la Energía, dependiente del Gobierno Vasco y de la ingeniería promotora KREAN y se constituye como una herramienta para crear cooperativas locales de generación de energía renovable.”

Debe decir:

“Visto.- Que el proyecto EKIOLA es una iniciativa que nace para impulsar y hacer efectiva la Estrategia Europea de cambio energético y la Transición Energética Vasca, impulsando el empoderamiento de la ciudadanía en la generación y gestión de energías renovables para su consumo. Cuenta con la participación del Ente Vasco de la Energía, dependiente del Gobierno Vasco, de la ingeniería promotora KREAN y de la Diputación Foral de Alava, y se constituye como una herramienta para crear cooperativas locales de generación de energía renovable.”

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobarlas y proceder a su abono con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2022/692	06/04/2022	31/03/2022	19.044,96	SAMSI IBERIA S.L.	LIMPIEZA DE LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES EN EL MES DE MARZO
F/2022/715	08/04/2022	31/03/2022	6.214,00	SIRIMIRI	GESTIÓN DEL C.R.A.D. EN EL MES DE MARZO
F/2022/716	08/04/2022	06/04/2022	450,82	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ PORTAL DE ULA Nº 29, DEL 01-03-2022 AL 22-03-2022
F/2022/717	08/04/2022	07/04/2022	462,32	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE IKAS-BAT DEL 01-03-2022 AL 22-03-2022
F/2022/718	08/04/2022	06/04/2022	322,04	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CAMPO DE FÚTBOL DEL 01-03-2022 AL 22-03-2022
F/2022/719	08/04/2022	07/04/2022	209,95	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ MAYOR Nº 74, DEL 01-03-2022 AL 22-03-2022
F/2022/720	08/04/2022	07/04/2022	227,41	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL POLIDEPORTIVO DEL 01-03-2022 AL 22-03-2022
F/2022/725	11/04/2022	31/03/2022	3,87	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA ERROTALDE Nº 15, DEL 03-03-2022 AL 22-03-2022
F/2022/727	11/04/2022	31/03/2022	353,03	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ARABA Nº 1, DEL 01-03-2022 AL 22-03-2022
F/2022/728	11/04/2022	31/03/2022	179,37	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ FUEROS Nº 1, DEL 01-03-2022 AL 22-03-2022

F/2022/730	11/04/2022	31/03/2022	202,40	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ SALLURTEGUI Nº 20, DEL 03-03-2022 AL 22-03-2022
F/2022/731	11/04/2022	05/04/2022	1,08	EDP CLIENTES S.A.U.	ALQUILER DEL EQUIPO DE MEDIDA DEL CONTADOR DEL POLÍGONO INDUSTRIAL GALZAR, DEL 02-03-2022 AL 22-03-2022
F/2022/732	11/04/2022	31/03/2022	14,50	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DEL POLIDEPORTIVO DEL 03-03-2022 AL 22-03-2022
F/2022/733	11/04/2022	05/04/2022	1,08	EDP CLIENTES S.A.U.	ALQUILER DEL EQUIPO DE MEDIDA DEL CLORADOR DEL DEPÓSITO DE AGUA DE ORIAMENDI DEL 28-02- 2022 AL 22-03-2022
F/2022/734	11/04/2022	06/04/2022	437,85	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ NAFARROA Nº 1, DEL 01-03- 2022 AL 22-03-2022
F/2022/735	11/04/2022	31/03/2022	309,82	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA SENDA DE LANGARICA Nº 9, DEL 01-03-2022 AL 22-03- 2022
F/2022/736	11/04/2022	05/04/2022	0,98	EDP CLIENTES S.A.U.	ALQUILER DEL EQUIPO DE MEDIDA DEL CONTADOR DE C/ MAGDALENA Nº 2, DEL 02-03-2022 AL 22-03- 2022
F/2022/737	11/04/2022	31/03/2022	104,50	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALMACÉN DE GALZAR DEL 03-03-2022 AL 22-03-2022
F/2022/738	11/04/2022	05/04/2022	0,58	EDP CLIENTES S.A.U.	ALQUILER DEL EQUIPO DE MEDIDA DEL CONTADOR DE LA LONJA JUNTO AL CENTRO DE SALUD, DEL 02- 03-2022 AL 22-03-2022
F/2022/740	11/04/2022	05/04/2022	0,47	EDP CLIENTES S.A.U.	ALQUILER DEL EQUIPO DE MEDIDA DEL CONTADOR DE ALANGUA, DEL 06-03- 2022 AL 22-03-2022

F/2022/741	11/04/2022	05/04/2022	0,98	EDP CLIENTES S.A.U.	ALQUILER DEL EQUIPO DE MEDIDA DE LA FUENTE DE LA ROTONDA DE C/ FUEROS DEL 02-03-2022 AL 22-03-2022
F/2022/742	11/04/2022	31/03/2022	63,10	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL LOCAL EN C/ CARNICERÍAS Nº 8 DEL 01-03-2022 AL 22- 03-2022
F/2022/743	11/04/2022	05/04/2022	1,19	EDP CLIENTES S.A.U.	ALQUILER DEL EQUIPO DE MEDIDA DE LA PISCINA DESCUBIERTA DEL 28-02- 2022 AL 22-03-2022
F/2022/744	11/04/2022	31/03/2022	143,59	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ HARRIKRUZ Nº 13, DEL 03- 03-2022 AL 22-03-2022
F/2022/745	11/04/2022	31/03/2022	190,55	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ DULANTZI Nº 23, DEL 03-03- 2022 AL 22-03-2022
F/2022/746	11/04/2022	31/03/2022	16.981,80	TRAECO, S.L.U.	LIMPIEZA VIARIA EN EL MES DE MARZO
F/2022/747	11/04/2022	31/03/2022	3.993,00	TRAECO, S.L.U.	GESTIÓN DEL GARBIGUNE EN EL MES DE MARZO
F/2022/748	11/04/2022	31/03/2022	4.065,05	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA DE R.S.U. EN CONTENEDORES EN EL MES DE MARZO
F/2022/749	11/04/2022	31/03/2022	927,12	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA DE ENVASES EN CONTENEDORES EN EL MES DE MARZO
F/2022/750	11/04/2022	31/03/2022	855,80	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U. EN EL MES DE MARZO
F/2022/751	11/04/2022	31/03/2022	253,00	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA NEUMÁTICA DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA EN EL MES DE MARZO
F/2022/752	11/04/2022	31/03/2022	855,80	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA NEUMÁTICA DE ENVASES EN EL MES DE MARZO
F/2022/753	11/04/2022	31/03/2022	427,90	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA DE ENSERES Y VOLUMINOSOS EN EL MES DE MARZO
F/2022/754	11/04/2022	31/03/2022	2.520,42	TRAECO, S.L.U.	TRANSPORTE Y GESTIÓN DE CONTENEDORES DEL GARBIGUNE EN EL MES DE MARZO

F/2022/755	11/04/2022	08/04/2022	207,79	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL NÚCLEO DE ACCESOS AL COMPLEJO DEPORTIVO DEL 01-03-2022 AL 22-03- 2022
F/2022/756	11/04/2022	08/04/2022	184,22	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA BUSTAMANTE DEL 01-03-2022 AL 22-03- 2022
F/2022/757	11/04/2022	05/04/2022	0,47	EDP CLIENTES S.A.U.	ALQUILER DEL EQUIPO DE MEDIDA DEL CONTADOR ES002100000041888YW DE EGUILEOR, DEL 06-03-2022 AL 22-03-2022
F/2022/759	11/04/2022	31/03/2022	945,70	AQUARABA	SERVICIO DE U.C.V. DE AGUAS DE CONSUMO EN EL MES DE MARZO

TOTAL 61.158,51

3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Alta en la actividad de “Servicios en restaurante de un tenedor, epígrafe 671.5” a nombre de [REDACTED], a partir del día 2 de abril de 2022; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en local de inmueble comercial sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, propiedad de Aialar Management, S.L.

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

3.2.- Alta en la actividad de “Otros servicios N.C.O.P., epígrafe 999.000” a nombre de [REDACTED], a partir del día 2 de abril de 2022; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en local de inmueble comercial sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, propiedad de Aialar Management, S.L.



No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

4.- APORTACIONES A ADR LAUTADA

Por ADR Lautada se solicita, tras la aprobación del presupuesto 2022 en la Junta directiva del día 10 de marzo de 2022 y en la asamblea general del 31/03/2022, la aportación que corresponde al Ayuntamiento de Agurain, que asciende a 598,00 €.

Se adjunta como documentación de referencia el acta de la Junta directiva celebrada el día 10 de marzo de 2022.

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el gasto de 598,00 € correspondiente a la aportación a realizar para el ejercicio 2022 al ADR, con cargo a la partida 414.412.000 "Transferencias ADR" del presupuesto 2022 y proceder a su abono.

2/ Que se dé traslado del acuerdo al ADR Lautada y al servicio de contabilidad del Ayuntamiento.

5.- EXENCIONES - BONIFICACIONES

EXENCIÓN EN EL IVTM POR MINUSVALÍA:

5.1.- Vista la solicitud de exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de persona minusválida.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que queda exento del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2022 que asciende a la cantidad de [REDACTED] y ejercicios posteriores, para el vehículo de matrícula [REDACTED], tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa vigente, relativa a exenciones para vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo; se considera personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 65 por



100 o estando entre el 33 y 65 por ciento, se encuentren en estado carencial de movilidad reducida.

BONIFICACIÓN EN EL IVTM POR FAMILIA NUMEROSA:

5.2.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2022, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 9,40 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2022, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

5.3.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2022, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,85 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2022, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

BONIFICACIÓN EN EL IBI POR FAMILIA NUMEROSA:

5.4.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2022, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, aprobada definitivamente el día 9 de diciembre de 2021.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación correspondiente al 50% del pago del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2022, para el inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas de tipología colectiva con menos de 120 m² de superficie útil que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

BONIFICACIÓN EN EL IVTM POR ANTIGÜEDAD DEL VEHÍCULO:

5.5.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2022, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de treinta años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 25 de noviembre de 2021.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 119,11 €, correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2022, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo 4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

6.- SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN POR BAJA DE VEHÍCULOS

6.1.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2022, para el vehículo con matrícula [REDACTED]

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 110,29 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2022 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 1 de marzo de 2022.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

6.2.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2022, para el vehículo con matrícula [REDACTED]



VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 53,76 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2022 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 21 de febrero de 2022.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

6.3.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2022, para el vehículo con matrícula [REDACTED]

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 21,27 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2022 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 1 de febrero de 2022.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.



7.- RECLAMACIONES PRESENTADAS POR COBRO INDEBIDO DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

7.1.- VISTO.- El informe emitido por el encargado del servicio de Lectura, Facturación y Mantenimiento de Contadores de la Red Pública de suministro de Agua potable del Municipio de Agurain, en fecha 18 de enero de 2022, en el que se indica que tras revisión del contador correspondiente a [REDACTED] por reclamación realizada por la abonada, se informa que después de verificar el contador cuenta 18% de más (la empresa de verificación cree que esto puede ser debido a la presión del agua) y que procede la devolución de 255,88 euros correspondiente a los ejercicios 2018,2019 y 2020.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2022 por el que se solicita al adjudicatario del servicio, previo a la resolución de la citada reclamación, presente en el ayuntamiento el informe emitido por la empresa de verificación del contador de suministro de agua correspondiente a la vivienda sita en la [REDACTED]

VISTO.- El informe emitido por la empresa de verificación Abering, Contadores de Agua en el que se indica que atendiendo a la solicitud formulada por el cliente, se ha pasado el contador por su laboratorio de uso interno, siendo los datos comprobados los siguientes:

Datos del laboratorio: ABB Medición, S.A. 455.001-0.0-25

Murcia: 15/10/2021

Datos del contador a verificar:

Marca: APADOR POWOCAZ

Modelo: JS

Diámetro: 15 mm

Nº Serie: 54876156

- Caudales ensayados y márgenes de error:

Comprobado 4 BAR a 1,5 m³/h: + 18%

VISTO.- Que por parte del servicio se procedió al cambio de contador y que comprobados cinco años anteriores a la fecha de la queja (20/01/2021) se ha detectado que el consumo elevado corresponde con los años 2018-2019-2020, siendo los anteriores junto con el 2021 que ya se contabiliza con un contador nuevo, similares en consumo.

Se valora la diferencia que asciende a un importe de 255,78 euros, que se le deberá abonar a la reclamante.

* Visto el expediente se acuerda por unanimidad proceder a la devolución a [REDACTED] por la vivienda sita en [REDACTED] en concepto de ingreso indebido de la tasa de suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado correspondiente a los cuatro trimestres del año 2018,2019 y 2020 la cantidad de 255,88€.

7.2.-Visto.- la instancia presentada por [REDACTED] en condición de propietaria de la Vivienda sita en calle [REDACTED] de Agurain en la que solicita se revise el contador de agua, para asegurar que pertenece a dicha vivienda, y en el supuesto que no corresponda se le devuelva lo que corresponda.

Vista.- la instancia presentada por [REDACTED] como inquilino de la vivienda sita en calle Apategui 11-3ºIzda de Agurain, al que acompaña los recibos de agua y alcantarillado del cuarto trimestre de 2019 (101,02€), y el 1º (110,31€), 2º (35,06€) y 3er trimestre de 2020 (31,67€).

Visto.- que los recibos del servicio domiciliario de agua potable y saneamiento correspondientes a la vivienda sita en calle [REDACTED] de Agurain están a nombre de [REDACTED].

Visto.- lo informado por el servicio contratado con la empresa Javier Guridi Sáenz, de Lectura, Facturación y Mantenimiento de Contadores de la Red Pública de suministro de Agua potable del Municipio de Agurain, en el que informa que siguiendo la identificación anterior ha habido un error en el cambio de contadores manuales a telemáticos, pero que ya se ha solucionado el tema de identificación e informa de los importes que se deberían abonar a [REDACTED] por la vivienda de [REDACTED] y que se debería cobrar a [REDACTED] por la vivienda de [REDACTED].

Visto.- que por el servicio de recaudación del Ayuntamiento, se ha comprobado las lecturas que figuran en los padrones de la tasa de agua y alcantarillado, así como el importe abonado tanto por [REDACTED] por la vivienda sita en [REDACTED] de Agurain y por [REDACTED] por la vivienda sita en [REDACTED], informando que procede tal y como consta en el expediente, la devolución a [REDACTED] del ingreso indebido por importe total de 535,93€ en concepto de tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado correspondientes al 3er y 4 Trimestre de 2019, 1,2,3 y 4 trimestre de 2020 y 1 y 3 trimestre de 2021 y proceder a cobrar a [REDACTED] la cantidad de 406,64€ en concepto de tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado por los mismos trimestres.

Visto el expediente,



- Se acuerda por unanimidad, una vez constatado el error en la identificación del contador, de la vivienda sita en [REDACTED] y de la vivienda de [REDACTED], y rectificado el mismo, según informó la empresa adjudicataria del servicio:

1/ Proceder a la devolución a [REDACTED] de 535,93€ en concepto de ingreso indebido cobrado por la tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado correspondientes al 3er y 4 Trimestre de 2019, 1,2,3 y 4 trimestre de 2020 y 1 y 3er trimestre de 2021, por error en la identificación del contador correspondiente a la vivienda de [REDACTED]

2/ Proceder a cobrar a [REDACTED] por la vivienda sita en [REDACTED] la cantidad de 406,64€ por la tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado correspondientes al 3er y 4 Trimestre de 2019, 1,2,3 y 4 trimestre de 2020 y 1 trimestre de 2021, por error en la identificación del contador correspondiente a la vivienda de [REDACTED]

8.- MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, MARZO 2022

Por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de Diputación Foral de Álava se solicita el ingreso de 9.162,05 euros, por la explotación, conservación y mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales del núcleo de Agurain, realizada por SYD Aguas UTE 109 SALVATIERRA durante el mes de marzo de 2022, de conformidad con el Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento con fecha 28 de febrero de 2019.

Se recuerda que el importe pendiente de cobro por dicho convenio, al día de la fecha, asciende a 18.324,10 euros (febrero y marzo).

Los importes vencidos y pendientes de ingreso, se descontarán de los créditos existentes a favor del Ayuntamiento.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Abonar al Dpto. de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de Diputación Foral de Álava la cantidad de 9.162,05 euros, en concepto de explotación, conservación y mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales del núcleo de Agurain correspondiente al mes de marzo de 2022.



2/ Que se dé traslado del presente acuerdo al Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de Diputación Foral de Álava y al Servicio de Contabilidad del Ayuntamiento.

9.- ANÁLISIS DE AGUAS DE CONSUMO

9.1.- Se da cuenta de los análisis de agua de consumo de Agurain realizados el día 21 de marzo de 2022, dentro de las labores de supervisión realizadas en Agurain y remitidos por Aquaraba:

A) MUNICIPIO: AGURAIN

LOCALIDAD: AGURAIN

ORIGEN: Agua Consumo. Red distribución. Muestra nº 9809

PUNTO DE MUESTREO: Red distribución

MOTIVO DE LA RECOGIDA: Programa – Analítica Red distribución

OBSERVACIONES:

Los parámetros investigados son correctos según la Reglamentación Técnica Sanitaria vigente.

Agua calificada como: Apta para consumo

B) MUNICIPIO: AGURAIN

LOCALIDAD: AGURAIN

ORIGEN: Agua Consumo. Salida depósito N° 1. Muestra nº 9810

PUNTO DE MUESTREO: Salida depósito N° 1

MOTIVO DE LA RECOGIDA: Programa – Analítica SALIDA DEPÓSITO

OBSERVACIONES:

Los parámetros investigados son correctos según la Reglamentación Técnica Sanitaria vigente.

Agua calificada como: Apta para consumo

Agua bruta: 90% Araia y 10% Eguileor

C) MUNICIPIO: AGURAIN

LOCALIDAD: AGURAIN

ORIGEN: Agua Consumo. Completo depósito. Muestra nº 9811

PUNTO DE MUESTREO: depósito nº 2

MOTIVO DE LA RECOGIDA: Programa – Analítica completo depósito.

OBSERVACIONES:

Los parámetros investigados son correctos según la Reglamentación Técnica Sanitaria vigente.

Agua calificada como: Apta para consumo

Agua bruta: 90% Araia y 10% Eguileor

* Se conviene quedar enterados.



9.2.- Se da cuenta de los análisis de agua de consumo de Agurain realizados el día 23 de marzo de 2022, dentro de las labores de supervisión realizadas en Agurain y remitidos por Aquaraba:

A/ MUNICIPIO: AGURAIN

LOCALIDAD: ARRIZALA

ORIGEN: Agua Consumo. Grifo consumidor. Muestra nº 9814

PUNTO DE MUESTREO: Particular

MOTIVO DE LA RECOGIDA: Programa – Analítica Grifo consumidor

OBSERVACIONES:

Los parámetros investigados son correctos según la Reglamentación Técnica Sanitaria vigente.

Agua calificada como: Apta para consumo

B/ MUNICIPIO: AGURAIN

LOCALIDAD: EGILEOR

ORIGEN: Agua Consumo. Red distribución. Muestra nº 9815

PUNTO DE MUESTREO: Red distribución

MOTIVO DE LA RECOGIDA: Programa – Analítica red distribución

OBSERVACIONES:

Los parámetros investigados son correctos según la Reglamentación Técnica Sanitaria vigente.

Agua calificada como: Apta para consumo

* Se conviene quedar enterados.

10.- EXPTE. DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

VISTA. - La solicitud de indemnización presentada por [REDACTED], en la que se detallan los daños personales sufridos el día 10 de marzo de 2022 a las 13:00 horas según la misma, a consecuencia de la caída producida en el itinerario que une la zona deportiva con el centro de salud, con el resultado de fractura de húmero y causada por el deficiente estado de dichas instalaciones públicas.

Se solicita:

- Que el ayuntamiento afronte las responsabilidades que señala la legislación vigente.
- Que se señale la peligrosidad de la zona.
- Que se repare a la mayor brevedad posible.
- Que se compense a la persona o personas afectada.

VISTO. - El informe de Secretaría sobre la tramitación del expediente,



VISTO. - Que según viene establecido en el artículo 66 apartado 1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las solicitudes que se formulen deben contener:

- a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.
- b) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.
- c) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.
- d) Lugar y fecha.
- e) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- f) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código de identificación.

VISTO. - Que asimismo el artículo 67 del mismo texto legal en cuanto a las solicitudes de iniciación de los procedimientos de responsabilidad patrimonial en su apartado 2 establece que:

Además de lo previsto en el artículo 66, en la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante.

Y considerando que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 y, 67 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

* Se acuerda por unanimidad requerir a [REDACTED], para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2017 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



11.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2021 por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a VIT.UJAVE, S.L. para derribo de los edificios sitos en la parcela nº 50 del polígono 3, C/ Zapatari nº 26-28 del municipio de Agurain, con sujeción a una serie de condiciones especificadas en dicho acuerdo.

VISTO.- El escrito presentado por la Comunidad de Propietarios de C/ Zapatari nº 24 el día 23 de marzo de 2022, referente a algunas cuestiones relativas a la obra de derribo del edificio.

VISTO.- El informe emitido por el arquitecto técnico municipal en fecha 5 de abril de 2022, en el que se indica lo siguiente:

1.- Antecedentes

Con fecha 7 de junio de 2021 el Ayuntamiento concedió la licencia de obra según proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico [REDACTED].

Con fecha 19 de noviembre de 2021 por parte de la Comunidad de Propietarios se presentó un escrito, referente a la terminación de la fachada medianera e indicando que no se había completado el derribo de la pared medianera ni se había desescombrado la parcela.

Tras darle traslado del escrito al técnico autor del proyecto, con fecha 22 de noviembre de 2021 este presentó un informe, solicitando admitir la proyección de espuma de poliuretano en la fachada medianera, indicando también que el desescombro estaba realizado y que se han dejado los muros de planta baja como cierre de parcela.

2.- Inspección

Inspeccionada la parcela se comprueba que se ha vallado con madera parte del cierre con la calle Zapatari dejando el resto de la fachada en planta baja y se ha procedido a la proyección de espuma de poliuretano a la fachada medianera.

En el interior de la parcela se ha dejado el escombros.

También se observa que el muro de la fachada del edificio junto al edificio colindante se ha dejado a la altura de planta baja. Dicho muro tiene una separación respecto al cierre de ladrillo del edificio colindante.



3.- Normativa de aplicación

- Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Ley 2/2006, de suelo y urbanismo

4.- Según el art.7.2 del Decreto 112/2012, la persona poseedora de los residuos y materiales de construcción y demolición, cuando no proceda a utilizarlos in situ o a gestionarlos mediante valorización en la misma obra, estará obligada a entregarlos a una persona gestora de residuos para que se destinen preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización o a participar en un acuerdo voluntario sectorial.

Según el art. 199 de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, los propietarios de terrenos, construcciones, instalaciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y las obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

El proyecto técnico presentado refleja que los residuos se clasificaban y se gestionaban en vertedero.

5.- El depósito de escombros en la parcela no está admitido por el Decreto 112/2012 además de suponer que la parcela no reúna las debidas condiciones de salubridad, ornato público y decoro.

Asimismo, el mantener el muro de la fachada próxima al edificio colindante, implica generar un espacio en el que entrará el agua de lluvia y suciedad, que supondrá la presencia de humedad que afectará al muro y cierre de fachada, incumpliendo mantener las debidas condiciones de seguridad y salubridad.

VISTO.- El expediente, se acuerda por unanimidad requerir a VIT.UJAVE, S.L. para que en el plazo máximo de un mes realice las siguientes actuaciones:

1.- En aplicación del Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y la Ley 2/2006, de suelo y urbanismo, debe realizar los siguientes trabajos:

- Retirada y gestión de los residuos según dispone Decreto 112/2012 y el proyecto técnico presentado.
- Derribo del muro junto a la fachada del edificio de la calle Zapatari, 24, de forma que el terreno y construcción cumpla las debidas condiciones de seguridad y salubridad.
- Terminación de la fachada medianera en planta baja de forma similar al resto de la parcela.



2.- Presentación de la siguiente documentación:

- Certificado final de la dirección de la obra
- Informe final de gestión de residuos y materiales de construcción y demolición, conforme regula el Decreto 112/2012.

Transcurrido el plazo concedido sin realizar lo anterior, se procedería a iniciar el expediente de ejecución subsidiaria a costa del interesado y a la aplicación del régimen sancionador previsto en la normativa de residuos.

12.- AUTORIZACIÓN SOLICITADA POR AGURAINGO SASKIBALOI KLUBA PARA DECLARACIÓN DE DOMICILIO SOCIAL

Vista.- la solicitud de autorización presentada por [REDACTED] en representación de Aguraingo Saskibalo Kluba, para declaración como sede social del mismo, el local asignado por el Ayuntamiento en el Control de Accesos a las instalaciones deportivas.

Visto.- el informe emitido por el Coordinador Deportivo el 7 de abril de 2022, que dice lo siguiente:

El Club Aguraingo Saskibalo Kluba ha presentado una solicitud de autorización para poner el domicilio social del Club en la sede que tiene en la actualidad en el Control de Accesos a la Zona Deportiva.

Según nos informan, se ha renovado la Junta en fechas recientes y tienen que informar al Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco. Así mismo, se han dado cuenta que, a pesar de llevar utilizando como sede del Club la oficina del Control de Accesos a la Zona Deportiva, el domicilio social oficial del Club está en el domicilio de una persona física. Por ello, necesita hacer los trámites necesarios para el cambio de domicilio.

Como la oficina que ocupan en la actualidad es propiedad municipal, necesitan una Autorización de domicilio social en la que el Ayuntamiento autorice el mismo.

Para ello, es necesario por parte del Ayuntamiento acordar la autorización para que el Club Aguraingo Saskibalo Kluba pueda referenciar en sus Estatutos como Domicilio Social la Sala 3 del Control de Accesos al Complejo Deportivo Lezao, sita en la calle Fueros, 19 de Agurain

Visto el expediente,



Y teniendo en cuenta que el competente es el Alcalde, pero dicha competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto nº 74 de 28 de junio de 2019,

* Se acuerda por unanimidad autorizar a [REDACTED] en representación de “Aguraingo Saskibalo Kluba” para que estatutariamente pueda referenciar la Sala número 3 del Control de Accesos al Complejo Deportivo Lezao, sito en la calle Fueros nº 19 del municipio de Agurain, como domicilio social del Club, sin que esta autorización confiera otros derechos o acciones y mientras se mantenga la cesión de dicho local para dicho fin.

- AGURAINGO SASKIBALOI KLUBA
 - o Sala número 3 del Control de Accesos al Complejo Deportivo Lezao sito en la calle Fueros, 19

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las quince horas de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.